

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25369 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de 11 balanzas de diferentes usos domésticos, marca «Hanson», modelos de cocina: «441», «448», «470», «480» y «500», modelos de baño: «79», «100», «388», «934», «935» y «970».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Bert Hoogvliert Fikkert, con domicilio en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle Finestrelle, número 25, B, en solicitud de aprobación de 11 balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánicas y electrónicas, no automáticas, con equilibrio automático, marca «Hanson», modelos de cocina: «441», «448», «470», «480» y «500», modelos de baño: «79», «100», «388», «934», «935» y «970» de fabricación irlandesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Bert Hoogvliert Fikkert, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, los 11 prototipos de balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina y baño, marca «Hanson», cuyos modelos, alcances, escalones y precios máximos de venta son los siguientes: Modelos de cocina: «441», «448», de 5 kilogramos de alcance, escalón 20 g., 750 pesetas; «470», de 5 kilogramos de alcance, escalón 20 g., pesetas 850; «480», de 10 kilogramos de alcance, escalón 50 g., pesetas 1.300; «500», de 3 kilogramos de alcance, escalón 20 g., 1.100 pesetas; modelos de baño: «79», «100» y «388», de 125 kilogramos de alcance, escalón de 500 g., 900 pesetas; «934» y «935», de 125 kilogramos de alcance, escalón de 500 g., 1.200 pesetas, y «970», de 125 kilogramos de alcance, escalón 500 g., 5.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1983, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente, llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «BOE».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25370 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de un sistema de medida de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia, fabricado por «Dresser Wayne», de USA.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker, S. A.», con domicilio en calle Balmes, 89-91, de Barcelona, en solicitud de aprobación de un sistema de medida

de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia. Es un sistema de medida que tiene capacidad para ser utilizado desde una manguera a un máximo de 18 con una sola consola, y hasta 24 mangueras con dos consolas. Este sistema permite realizar ventas con prepago o pospago, con preselección de importes o volumen, y siempre con indicación simultánea de importes y volumen en surtidor y consola, fabricado por «Dresser Wayne», de USA.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Harry Walker, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, el prototipo de sistema de medida de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia. Es un sistema de medida que tiene capacidad para ser utilizado desde una manguera a un máximo de 18 con una sola consola, y hasta 24 mangueras con dos consolas. Este sistema permite realizar ventas con prepago o pospago con preselección de importes o volumen, y siempre con indicación simultánea de importe y volumen en surtidor y consola, y cuyo precio máximo de venta será de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del sistema anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los sistemas de medida y control de carburantes que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metroológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

En los contratos de venta de los sistemas a que se refiere esta disposición, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Queda, asimismo, obligada la Entidad interesada a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia no podrá ser variada la instalación ni elementos, tanto internos como externos, de estos sistemas.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1985, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de autorización de circulación la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Sexto.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de 10 metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción: «En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe, es la que marca el aparato surtidor».

Asimismo, en el equipo auxiliar, figurará inscrito en una placa solidaria al mismo, la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este sistema debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid.3».

Séptimo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los sistemas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad fabricante, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación del modelo, que deberá coincidir con el que figure en el interior del mismo.

d) Límite de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25371 ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de una jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, de 10 milímetros de capacidad nominal, marca «Q».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Emequ, S. A.», con domicilio en Valverde de Majano (Segovia), en solicitud de aprobación de una jeringuilla médica de materia plástica, para usar una sola vez, marca «Q», de 10 milímetros de capacidad nominal, fabricada en sus laboratorios.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma metrológica española referente a «jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», aprobada por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Emequ, S. A.» por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993, la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Q», de 10 milímetros de capacidad nominal y cuyo precio de venta es inferior al límite de los derechos de tasas reglamentarios.

Segundo.—La aprobación temporal del modelo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones metrológicas establecidas en la legislación vigente, muy especialmente las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto) y la norma metrológica española aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980.

Tercero.—La circulación de la jeringuilla objeto de esta aprobación temporal, queda condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos sanitarios de la legislación vigente que le sean de aplicación, en particular los contenidos en la Orden del Ministerio de Gobernación de 21 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre).

Cuarto.—Los materiales utilizados en la fabricación de estas jeringuillas serán, necesariamente, los de la clase médica declarados atóxicos, apirógenos y aptos para este uso por la autoridad sanitaria competente.

Quinto.—Los lotes de fabricación de estas jeringuillas quedan sometidos a los controles metrológicos y sanitarios que las respectivas autoridades competentes en ambas materias estimen bastantes y suficientes para garantizar que cumplen las condiciones establecidas por esta Orden.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1993, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual, será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo durante este plazo de validez, o durante el período que alcanza el mismo.

Séptimo.—Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez a que se refiere esta disposición llevarán grabadas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca, o ambas simultáneamente.

b) Marca de aprobación del modelo consistente en las siglas CNMM, que deberá estar grabado en la superficie exterior del cilindro que forma parte de la jeringuilla, preferiblemente junto a la marca de fábrica, seguida, o en línea aparte, por la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación de la Presidencia del Gobierno, en la forma abreviada: ejemplo «CNMM, 83 10 15».

c) Escalas de graduación, según la norma, con el cifrado correspondiente a la capacidad de la jeringuilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25372

ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de cinco balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, marca «Soehnle», modelos «7500», «6613», «8001», «1208» y «8600».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Roque Monasterio, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Astarloa, número 5, en solicitud de aprobación de cinco balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánicas y electromecánicas, no automáticas, con equilibrio automático, marca «Soehnle», modelo «7500», «6613», «8001», «1208» y «8600», fabricadas en la República Federal Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978); Decreto 955/1974, de 28 de marzo por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Roque Monasterio, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993, los cinco prototipos de balanzas y básculas de diferentes usos domésticos, de cocina y baño, marca «Soehnle», cuyos modelos, alcances, escalones y precios máximos de venta son los siguientes: «7500», 134 kilogramos de alcance, escalón de 0-100 kilogramos $d = 200$ g., de 100-134 kilogramos $d = 1$ kilogramo, 13.677 pesetas; «6613», de 130 kilogramos de alcance, escalón 1 kilogramo, 1.787 pesetas; «8001», de 1.000 g. de alcance, escalón de 2 g., 9.664 pesetas; «1208», de 3.000 g. de alcance, escalón de 10 g., 1.278 pesetas; «8600», de 250 g. de alcance, escalón de 2 g., 2.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1993, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual, será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación, deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente, llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «BOE».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25373 ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de cinco balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», «1901 MP8», «1507 MP8», «1907 MP8» y «1404 MP8», de 11 kilogramos, 11 kilogramos, 5.500 gramos, 5.500 gramos y 2.200 gramos, fabricadas en la República Federal de Alemania.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, número 17 en solicitud de aprobación de cinco balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», «1901 MP8», «1507 MP8», «1907 MP8» y «1404 MP8», de 11 kilogramos, 11 kilogramos, 5.500 g., 5.500 g. y 2.200 g., respectivamente, fabricadas en la República Federal de Alemania por la firma «Sartorius Werke, G.m.b.H.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, los cinco prototipos de balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», de 11 kilogramos de alcance; «1901 MP8», de 11 kilogramos de alcance; «1507 MP8», de 5.500 gramos de alcance; «1907 MP8», de 5.500 gramos de alcance y «1404 MP8», de 2.200 gramos de alcance, y cuyos precios